REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 45 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de CAACUPE, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de CAACUPE, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital *

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez Electoral

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de CAACUPE, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	13.327
2	ALIANZA JUNTOS POR CAACUPE	15.246
	Votos en Blanco :	923
	Votos Nulos :	26
	Votos no válidos(sin acta) :	2
	Suma Total de Votos :	29.524
	Porcentaje de participación:	68,89%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 45 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de CAACUPE, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **VICTOR MARCELO ZARATE OSORIO** con C.I. Nº **4.539.171** de **ALIANZA JUNTOS POR CAACUPE**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **CAACUPE**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 46 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de CAACUPE a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	13.733
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	14.056
3	ALIANZA UNIDOS POR CAACUPE	877
	Votos en Blanco :	829
	Votos Nulos :	26
	Votos No válidos(sin acta) :	2
	Suma Total de Votos :	29.523
	Porcentaje Participación :	68,89 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	2.062
4	1.590
8	1.577
2	1.448
7	1.309
6	1.206
3	1.147
9	1.107
10	860
5	817
12	569
11	41
Total :	13.733

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
4	1.458
2	1.382
5	1.382
10	1.331
1	1.240
6	1.211
7	1.191
9	1.135
3	1.123
11	996
8	977
12	630
Total :	14.056

Votos Preferentes Lista 3

Opcion	Votos
1	245
3	105
9	104
10	92
6	80
4	59
2	47
5	45
7	31
8	30
12	25
11	14
Total :	877

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	6
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	6

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 46 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de CAACUPE ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de CAACUPE ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	HUMBERTO FATECHA BRITOS	1.980.701
2	PARTIDO COLORADO	MARCELO ANDRES PORTILLO ESPINOLA	3.283.423
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ARTURO RAMON MENDOZA MENDOZA	1.738.928
4	PARTIDO COLORADO	GIOVANNI JESUS MARIA LARAN PORTILLO	3.485.570
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	OSCAR GERMAN LOPEZ SANTILLAN	4.354.772
6	PARTIDO COLORADO	MIRNA STELA NOGUERA PORTILLO	3.177.799
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	SONIA ELIZABETH BARRETO DE DURE	2.362.275
8	PARTIDO COLORADO	REBECA YOLANDA IRRAZABAL CASTRO	3.654.300
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	EMILIO ORTEGA ESCOBAR	1.643.829
10	PARTIDO COLORADO	JESUS AMADO RAMIREZ LEGUIZAMON	1.701.350
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ROBERTO NUÑEZ	1.529.147
12	PARTIDO COLORADO	SAMIR SANTIAGO PEDROZO LEDESMA	1.710.796

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	PATRICIA CAROLINA RIVEROS DE PORTILLO	3.558.175
2	PARTIDO COLORADO	JOSE BOGADO RAMIREZ	2.273.279
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ZUMILDA ARGUELLO DE VALDEZ	2.265.532
4	PARTIDO COLORADO	OSCAR EMILIO ORTEGA NOGUERA	3.693.344
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUCAS ARMANDO CABAÑAS CHAPARRO	5.638.643
6	PARTIDO COLORADO	LUCIA FLORENTINA CHAPARRO DE MOREL	650.718
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ELVIRA CABAÑAS DE RUIZ	1.042.610
8	PARTIDO COLORADO	ELADIO JOSE COUSIÑO BAREIRO	819.149
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA	875.169
10	PARTIDO COLORADO	EVER GUSTAVO BENITEZ GOMEZ	4.276.795
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CANTALICIO LEDESMA SOSA	1.160.053
12	PARTIDO COLORADO	HUGO GUSTAVO BECKER MARTINEZ	1.367.602

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez Electoral de la Capital

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAACUPE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez P

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

Abg. Nadia Belo
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 47 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de 1RO. DE MARZO, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de 1RO. DE MARZO, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Vicepresidente

Abg. Ariel Zaragoza
Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de 1RO. DE MARZO, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	715
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.477
6	PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES	574
	Votos en Blanco :	117
	Votos Nulos :	22
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	2.905
	Porcentaje de participación:	55,65%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel Zara
Juez Electoral de la Capital 2

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 17 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de 1RO. DE MARZO, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **MILCIADES SIMON AGUAYO ROLON** con C.I. Nº **1.569.550** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **1RO. DE MARZO**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel Za

2ª SALA
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 48 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de 1RO. DE MARZO a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 dejo establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

Cámara Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	969
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.426
6	PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES	400
123	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	55
	Votos en Blanco :	33
	Votos Nulos :	22
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	2.905
	Porcentaje Participación :	55,65 %

JUSTICIA ELECTORAL · TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL · 2ª SALA

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	223
4	169
5	163
3	161
2	138
9	73
7	19
6	13
8	10
Total :	969

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
1	286
3	215
5	204
8	159
9	150
2	122
6	114
4	103
7	73
Total :	1.426

Votos Preferentes Lista 6

Opcion	Votos
1	135
8	93
9	52
6	32
3	31
5	22
2	20
4	11
7	4
Total :	400

Votos Preferentes Lista 123

Opcion	Votos
2	15
1	10
3	8
4	8
6	6
7	4
8	3
9	1
5	0
Total :	55

Actuaria Judicial

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	3
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5
6	PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES	1

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL * 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 48 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de 1RO. DE MARZO ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de 1RO. DE MARZO ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUIS ALBERTO PERDOMO FIGUEREDO	2.218.419
2	PARTIDO COLORADO	MARIAM MONSERRAT MORAL ACOSTA	3.504.313
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GILBERTO MARTINEZ	3.897.112
4	PARTIDO COLORADO	MARTIN VERA GONZALEZ	879.820
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JUAN NESTOR ROJAS	2.198.025
6	PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES	ELADIO RUBEN SALDIVAR SAMUDIO	1.093.133
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ANUNCIO ANTONIO RUIZ GONZALEZ	2.084.744
8	PARTIDO COLORADO	OSMAR ENRIQUE COLMAN ARRIOLA	3.029.136
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ALBERTO DELVALLE CUEVAS	3.389.790

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JORGE MILCIADES AGUERO OLMEDO	3.300.307
2	PARTIDO COLORADO	VICTOR PASCUAL GAYOSO SOSA	3.574.322
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RUBEN UBALDINO VENIALGO	1.634.382
4	PARTIDO COLORADO	RENZO RENE GONZALEZ ARRIOLA	7.210.921
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	SULMIRA LUIZ VILLALBA	3.858.888
6	PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES	ARISTIDES SALDIVAR SAMUDIO	1.276.371
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FABIO ADRIAN GONZALEZ QUINTANA	4.002.644
8	PARTIDO COLORADO	EMI FLORICEL ROLON ARRIOLA	3.755.339
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BACILIO ORTEGA BOGADO	1.832.009

JUSTICIA ELECTORAL · TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL · 2ª SALA

Abga. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **1RO. DE MARZO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR,** registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 49 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ALTOS, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de ALTOS, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez Electoral de la

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de ALTOS, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.922
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5.126
	Votos en Blanco :	248
	Votos Nulos :	37
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	8.333
	Porcentaje de participación:	74,34%

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CAPITAL * 2ª SALA

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ari
Juez Electoral

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 49 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de ALTOS, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **CESAR CONCEPCION FERREIRA VERA** con C.I. Nº **5.031.474** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **ALTOS**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

Ante mi:

Abg. Ariel
Juez Electoral de la

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Rodolfredo A. Prieto V.
Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 50 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ALTOS a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 dejó establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegirse agradapor el sistema de listas cerradas y desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.080
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5.082
	Votos en Blanco :	134
	Votos Nulos :	37
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	8.333
	Porcentaje Participación :	74,34 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1		Votos Preferentes Lista 2	
Opcion	Votos	Opcion	Votos
3	529	9	740
1	483	8	586
2	382	1	568
4	293	5	563
5	256	7	447
6	225	3	433
7	190	2	431
10	170	4	332
12	150	11	299
8	147	12	294
11	133	6	232
9	122	10	157
Total :	3.080	Total :	5.082

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	4
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	8

Actuaría Judicial

JUSTICIA ELECTORAL SALA Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Al
Jue

V.



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 50 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de ALTOS ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de ALTOS ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ALBA MARINA GAVILAN DE ARZAMENDIA	1.078.671
2	PARTIDO COLORADO	JORGE LUIS MENA LOPEZ	3.999.414
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JULIAN AMARILLA MARTINEZ	4.543.734
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FRANCISCO DANIEL MARTINEZ FERREIRA	2.598.944
5	PARTIDO COLORADO	SUSANA MERCEDES DELGADILLO DE ARZAMENDIA	1.456.322
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CARLOS ALBERTO ESTIGARRIBIA	4.677.868
7	PARTIDO COLORADO	VICTOR JOHANI ALVAREZ DUARTE	4.706.326
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CARLOS ALBERTO OJEDA ARZAMENDIA	1.463.849
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RICARDO VILLANUEVA VERA	5.501.524
10	PARTIDO COLORADO	NESTOR RAMON MARTINEZ AGUERO	1.572.664
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DANILA FERREIRA DE ARENAS	3.549.265
12	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	HUGO JAVIER FERREIRA CANO	4.990.446

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOSE EDUARDO SANTA MARIA RUIZ DIAZ	3.204.782
2	PARTIDO COLORADO	PATRICIA ELIZABETH OJEDA GOMEZ	5.349.482
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FERNANDO EMILIO SALDIVAR FLEYTAS	2.393.956
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JORGE LUIS FERREIRA CANO	4.990.447
5	PARTIDO COLORADO	DARIO GERMAN RUIZ ESTIGARRIBIA	3.405.669
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARIA ISABEL AGUILERA ARIAS	3.488.779
7	PARTIDO COLORADO	RAMON MENDIETA RIVEROS	934.996
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ISAAC AURELIO AQUINO TORREZ	5.547.215
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	KARIN FABIOLA CUEVAS GRANCE	5.264.397
10	PARTIDO COLORADO	JOAQUIN HERNAN ORTIZ	3.531.000
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DIANA MABEL MELGAREJO DE ALVAREZ	3.890.696
12	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	APOLONIA ARZAMENDIA DE MARTINEZ	1.726.355

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Abg. Ariel
Juez Electoral de la

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ALTOS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez Ele

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 51 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ARROYOS Y ESTEROS, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de ARROYOS Y ESTEROS, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de ARROYOS Y ESTEROS, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	5.254
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5.440
	Votos en Blanco :	235
	Votos Nulos :	32
	Votos no válidos(sin acta) :	3
	Suma Total de Votos :	10.964
	Porcentaje de participación:	61,70%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 57 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de ARROYOS Y ESTEROS, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **HECTOR DAMIAN CAPDEVILA SANTA CRUZ** con C.I. Nº **4.344.421** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **ARROYOS Y ESTEROS**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. A...
Juez Electoral de la Capital ...

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 52 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ARROYOS Y ESTEROS a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL · T.S.J.E. · TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL · 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

CONSIDERANDO

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 251 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	6.910
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3.841
	Votos en Blanco :	178
	Votos Nulos :	32
	Votos No válidos(sin acta) :	3
	Suma Total de Votos :	10.964
	Porcentaje Participación :	61,70 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
2	949
1	786
3	765
8	665
4	579
11	570
5	489
10	488
12	434
7	421
9	391
6	373
Total :	6.910

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
1	573
2	563
5	529
4	486
3	348
6	346
7	327
8	265
10	133
12	133
9	77
11	61
Total :	3.841

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	8
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4

Abg. Nadia B
Actuario Judi

Juez E

aldo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Vicepresidente

elotto
Actuaria Judicial

TRIBUNAL ELECTORAL 2ª SALA TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 52 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de ARROYOS Y ESTEROS ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de ARROYOS Y ESTEROS ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	LIZ KARINA MARTINEZ DE RIOS	2.028.036
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DAMIAN DEL VALLE	3.619.189
3	PARTIDO COLORADO	MARIA ELENA LOPEZ QUINTANA	4.368.655
4	PARTIDO COLORADO	AMADO ALFONZO PRIETO	3.427.328
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ROBERT GONZALEZ AGUILERA	1.286.243
6	PARTIDO COLORADO	SOL MARIA LIZ SANCHEZ BENITEZ	5.468.908
7	PARTIDO COLORADO	FELIPE NERY MIRANDA	629.807
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	VICTOR ROJAS DELVALLE	1.866.484
9	PARTIDO COLORADO	CIMARRON ELIDIO FIGUEREDO PANIAGUA	6.047.824
10	PARTIDO COLORADO	EVER RAMON POLETTI GAONA	1.609.605
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DERLIS BENJAMIN BEN DELVALLE	3.844.506
12	PARTIDO COLORADO	JUAN RAMON CANTERO MARTINEZ	813.286

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	PAUBLINA ANAHI BRIZUELA MELGAREJO	3.770.180
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NILDA ZORAIDA RUDAS CABRERA	4.359.248
3	PARTIDO COLORADO	APARICIO BOGADO MANCUELLO	1.286.172
4	PARTIDO COLORADO	CELIA MERCEDES RECALDE ROLON	5.226.495
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CARLOS MARTIN AGUIRRE	4.401.508
6	PARTIDO COLORADO	GUSTAVO AMERICO GAMARRA GALEANO	899.251
7	PARTIDO COLORADO	ROSA MARIA VILLAMAYOR FERNANDEZ	2.676.657
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARIA BELEN VALENZUELA	7.411.473
9	PARTIDO COLORADO	LILIANA BEATRIZ BELLO DE ALFONSO	1.071.370
10	PARTIDO COLORADO	BLANCA SABINA ARGAÑA YBARROLA	2.013.709
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JUAN ANTONIO DELVALLE	2.366.756
12	PARTIDO COLORADO	VICTOR ERICO RODRIGUEZ BARRETO	4.445.946

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL 2ª SALA

Actuario Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ARROYOS Y ESTEROS** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Abg. A
Juez Electo

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Presidente

TRIBUNAL ELECTORAL
SALA
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 53 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ATYRA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de ATYRA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg.
Juez Ele

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de ATYRA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.793
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4.433
	Votos en Blanco :	246
	Votos Nulos :	28
	Votos no válidos(sin acta) :	1
	Suma Total de Votos :	9.501
	Porcentaje de participación:	72,40%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel
Juez Electoral de la

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 53 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de ATYRA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **JUANA ROSA CORREA DE ROMERO** con C.I. Nº **410.356** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **ATYRA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**.-

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez Electoral de la

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 54 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ATYRA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL · TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL · 2ª SALA

Abg. [illegible]
Acl

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	5.233
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4.113
	Votos en Blanco :	126
	Votos Nulos :	28
	Votos No válidos(sin acta) :	1
	Suma Total de Votos :	9.501
	Porcentaje Participación :	72,40 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1		Votos Preferentes Lista 2	
Opcion	Votos	Opcion	Votos
3	924	4	631
1	732	2	630
5	672	3	628
6	552	1	553
4	526	6	454
7	467	7	380
10	387	8	332
2	368	5	225
8	335	9	218
11	202	12	32
9	38	11	21
12	30	10	9
Total :	5.233	Total :	4.113

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	7
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL 2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 54 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de ATYRA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de ATYRA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	INGVUILD MARIA TERESITA LOPPACHER SALDIVAR	2.464.425
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DELIO SAMUEL GUZMAN JIMENEZ	4.028.017
3	PARTIDO COLORADO	BENICIO RAMON JIMENEZ MARTINEZ	1.826.375
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARIO RENE ARENA MAYEREGGER	5.883.103
5	PARTIDO COLORADO	GABRIELA NOEMI PEDROZO OJEDA	6.199.352
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	VICTOR LUIS SAMANIEGO ARRIOLA	4.285.498
7	PARTIDO COLORADO	PABLO CESAR MAIDANA QUINTANA	3.472.581
8	PARTIDO COLORADO	NELSON CLAUDIO NOTARIO	3.644.723
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOSE OSMAR CANDIA GOMEZ	1.390.750
10	PARTIDO COLORADO	CARMELO PAULINO MARTINEZ MORALES	761.353
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ROBERTO ALDO AGUERO GIMENEZ	3.578.439
12	PARTIDO COLORADO	DELMA DIANA OJEDA FERREIRA	5.168.704

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	MARIO RAMON OJEDA BRITEZ	691.339
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MIGUEL ANGEL ARGUELLO VELAZQUEZ	1.748.123
3	PARTIDO COLORADO	ANTONIO JOAQUIN ACOSTA MATTO	5.256.412
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOSE OSVALDO SALDIVAR SALINAS	6.174.306
5	PARTIDO COLORADO	CARLOS DANIEL ALMADA BASUALDO	5.624.887
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ANGEL GABRIEL FRANCO MAQUEDA	1.920.353
7	PARTIDO COLORADO	DIOSNEL FIGUEREDO GOMEZ	1.131.691
8	PARTIDO COLORADO	JUAN AR[illegible]UELLO VELAZQUEZ	620.718
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JUAN BAUTISTA VELAZQUEZ ALVAREZ	1.745.669
10	PARTIDO COLORADO	LIDER ADALBERTO GONZALEZ FARIÑA	1.858.168
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GUSTAVO DAVID ROMERO PEREZ	5.397.893
12	PARTIDO COLORADO	IVANA JAZMIN VELAZQUEZ RODRIGUEZ	6.225.260

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL 2ª SALA

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Ab[illegible]
Juez

Dr. Godofredo A. Prieltas V.
Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ATYRA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR,** registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Ab
Juez

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

Abg. N
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDI LLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 55 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de CARAGUATAY, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de CARAGUATAY, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al Período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de CARAGUATAY, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.771
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.683
40	PARTIDO POPULAR TEKOJOJA	34
	Votos en Blanco :	93
	Votos Nulos :	3
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	5.584
	Porcentaje de participación:	54,69%

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral *

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 55 /2026.-

Asunción, 0 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de CARAGUATAY, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **PATRICIO ORTEGA ESTIGARRIBIA** con C.I. Nº **4.210.063** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **CARAGUATAY**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg
Juez El

Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 56 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de CARAGUATAY a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.881
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.458
40	PARTIDO POPULAR TEKOJOJA	42
123	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	152
	Votos en Blanco :	48
	Votos Nulos :	3
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	5.584
	Porcentaje Participación :	54.69 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
4	556
6	425
3	402
2	395
1	389
10	345
5	334
8	299
11	258
7	237
12	185
9	56
Total :	3.881

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
3	234
1	221
2	202
6	193
5	172
4	164
8	111
9	61
7	49
11	31
10	10
12	10
Total :	1.458

Votos Preferentes Lista 40

Opcion	Votos
6	7
9	7
2	6
8	5
3	4
4	3
5	3
7	3
1	1
10	1
11	1
12	1
Total :	42

Votos Preferentes Lista 123

Opcion	Votos
1	107
3	14
2	10
6	8
4	5
10	3
7	2
5	1
8	1
9	1
11	0
12	0
Total :	152

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg
Juez El

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	9
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

Abg.
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 56 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de CARAGUATAY ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de CARAGUATAY ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	AREM JOSE GONZALEZ MARECOS	3.651.305
2	PARTIDO COLORADO	EDGAR LUIS CABRERA SILGUERO	3.669.832
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	HUGO FRANCISCO CACERES RIVAS	5.542.814
4	PARTIDO COLORADO	MARIA CAROLINA ZALDIVAR SAGUIER	2.134.402
5	PARTIDO COLORADO	JUAN BLAS SANCHEZ FLOR	5.157.318
6	PARTIDO COLORADO	JOEL FRANCISCO AÑAZCO QUIÑONEZ	4.214.604
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	PERLA BEATRIZ CHAPARRO RIOS	4.042.198
8	PARTIDO COLORADO	MANUEL FILIBERTO FRETES ORTIGOZA	2.283.735
9	PARTIDO COLORADO	FRANCISCO JOSE AMARILLA VIANA	2.034.732
10	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DOMINGO AQUINO VALIENTE	2.217.232
11	PARTIDO COLORADO	AURELIO CABALLERO VARGAS	1.241.064
12	PARTIDO COLORADO	HUGO DIOSNEL RUIZ AREVALOS	3.680.928

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	RAUL RAMIRO ORTIZ QUINTANA	3.693.264
2	PARTIDO COLORADO	ALCIDES JAVIER ORTEGA MIRANDA	1.904.467
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ALEXIS ARIEL GONZALEZ VERGARA	4.992.439
	PARTIDO COLORADO	SELMA PATROCINIA ESTIGARRIBIA NAVARRO	2.959.444
	PARTIDO COLORADO	JORGE LUIS DUARTE ZAPATA	4.473.330
	PARTIDO COLORADO	CAYO MANUEL BENEGAS VERA	1.049.520
	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NORMA ADELA RIOS SOSA	1.495.742
	PARTIDO COLORADO	NILSA ZARATE	4.394.120
	PARTIDO COLORADO	HECTOR FABIAN ARGUELLO GONZALEZ	4.819.982
	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BENILDA VERA DE RIVAS	1.315.019
	PARTIDO COLORADO	MARIA FERNANDA AÑAZCO CABALLERO	4.735.048
	PARTIDO COLORADO	DE LOS ANGELES MANUELA ESTIGARRIBIA NAVARRO	7.574.345

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez Elect

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CARAGUATAY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Capital
2ª Sala

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. [illegible]
Vicepresidente

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 57 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de EMBOSCADA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de EMBOSCADA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..".-

Que en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Capital
2ª Sala

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de EMBOSCADA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.856
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4.076
44	PARTIDO MBORIAHU MEMBY	145
60	MOVIMIENTO UNION DE EMBOSCADEÑOS LIBRES	818
	Votos en Blanco :	192
	Votos Nulos :	46
	Votos no válidos(sin acta) :	4
	Suma Total de Votos :	10.137
	Porcentaje de participación:	76,05%

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel Z
Juez Electoral de la Ca

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 57/2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de EMBOSCADA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **CRISTIAN DANIEL BUSTOS MARTINEZ** con C.I. Nº **4.657.315** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **EMBOSCADA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Ante mí:

Abg.
Juez Elec

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 58 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de EMBOSCADA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Ariadna Recalde
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.650
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4.342
44	PARTIDO MBORIAHU MEMBY	334
60	MOVIMIENTO UNION DE EMBOSCADEÑOS LIBRES	583
	Votos en Blanco :	178
	Votos Nulos :	46
	Votos No válidos(sin acta) :	4
	Suma Total de Votos :	10.137
	Porcentaje Participación :	76,05 %

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	937
4	677
3	614
5	585
6	409
2	326
[illegible]	280
[illegible]	258
[illegible]	199
12	197
[illegible]	139
[illegible]	29
Total :	4.650

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
3	548
6	518
1	501
2	487
9	443
4	420
5	388
7	373
8	305
10	184
11	106
12	69
Total :	4.342

Votos Preferentes Lista 44

Opcion	Votos
2	94
1	81
3	45
6	22
4	20
8	17
9	13
11	13
7	11
5	7
10	6
12	5
Total :	334

Votos Preferentes Lista 60

Opcion	Votos
4	176
1	66
3	56
7	55
6	51
10	38
12	37
5	28
8	24
9	21
2	18
11	13
Total :	583

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	6
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	6

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 58 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de EMBOSCADA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de EMBOSCADA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos:-

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	ELENA MENDIETA DE CANTERO	656.977
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ALBERTO SANTA CRUZ CUENCA	2.174.776
3	PARTIDO COLORADO	GILBERTO LEON ARAUJO	1.657.345
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GUSTAVO RAMON CAÑETE NOTARIO	2.544.180
5	PARTIDO COLORADO	JOSE BLADIMIR MORA	4.354.332
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOSE RICARDO SANTACRUZ ORTIZ	4.401.239
7	PARTIDO COLORADO	LEIDY ADRIANA BARRIOS	4.338.222
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LILIANA EDITH ORTEGA VILLAMAYOR	4.424.610
9	PARTIDO COLORADO	JOSE GABRIEL COLMAN	3.004.803
10	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DIGNA AGUERO ELIZECHE	4.447.391
11	PARTIDO COLORADO	SEVERIANO RIVEROS	442.174
12	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MIGUELA MONSERRAT CUEVAS LOPEZ	3.771.615

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	EDUARDO RAMON CACERES CABO DE VILA	3.494.858
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	WERNER HUGO SALDIVAR BENITEZ	683.626
3	PARTIDO COLORADO	ROGELIO ANDRES MENDIETA DUARTE	1.982.727
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ROBERTO GENARO VERA GIMENEZ	826.207
5	PARTIDO COLORADO	IBIS MAGDALENA PINTOS MEDINA	3.663.741
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MAXIMO COLMAN MARECO	1.923.979
7	PARTIDO COLORADO	CLAUDIO MARCELINO DOMINGUEZ BORDON	4.687.171
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RAMON BLANCO DOMINGUEZ	4.413.955
9	PARTIDO COLORADO	DIEGO AGUSTIN BARRIOS	3.967.285
10	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	EUSEBIA ORTEGA DE FERNANDEZ	1.322.848
11	PARTIDO COLORADO	ARACELY ELIZABETH CHAMORRO TORREZ	5.352.042
12	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ATILANO LESME TIFI	3.571.091

Justicia Electoral
Tribunal Electoral Capital
2ª SALA

Abg. Nadia Bellido
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EMBOSCADA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el titulo que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

fo

Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 59 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de EUSEBIO AYALA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de EUSEBIO AYALA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Ab
Juez

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de EUSEBIO AYALA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.891
5	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	4.752
	Votos en Blanco :	309
	Votos Nulos :	24
	Votos no válidos(sin acta) :	4
	Suma Total de Votos :	9.980
	Porcentaje de participación:	62,66%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de

ní :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel Zarayoz
Juez Electoral de la Capital 2do Tur

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL • TSJE
2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 59 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de EUSEBIO AYALA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **VICTOR MANUEL GIMENEZ INSAURRALDE** con C.I. Nº **3.268.032** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **EUSEBIO AYALA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Abg. Ariel Z
Juez Electoral de la Ca

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 60 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de EUSEBIO AYALA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

Ab
Juez

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	6.083
5	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	3.681
	Votos en Blanco :	188
	Votos Nulos :	24
	Votos No válidos(sin acta) :	4
	Suma Total de Votos :	9.980
	Porcentaje Participación :	62,66 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
3	896
1	847
10	591
12	591
7	571
4	559
8	490
5	378
6	357
2	352
9	271
11	180
Total :	6.083

Votos Preferentes Lista 5

Opcion	Votos
2	1.083
3	707
4	439
12	395
8	345
6	287
11	157
1	81
7	56
10	54
5	40
9	37
Total :	3.681

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	8
5	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	4

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg
Juez

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 60 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de EUSEBIO AYALA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de EUSEBIO AYALA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	ANA TERESA CUEVAS DE ROJAS	879.849
2	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	JULIO CESAR MEZA SANCHEZ	4.731.635
3	PARTIDO COLORADO	ADRIAN AUGUSTO ALONSO ROLON	3.763.560
4	PARTIDO COLORADO	JORGE DANIEL PEREZ MENDEZ	4.038.551
5	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	HADID MOISES ZARAGOZA AGUILERA	6.839.606
6	PARTIDO COLORADO	ALEXIS ALCIDES AÑAZCO PEREIRA	3.941.633
7	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	DANTE DAVID RAMON BALBUENA VILLALBA	5.332.868
8	PARTIDO COLORADO	NILSA LORENA GONZALEZ MARTINEZ	3.813.022
9	PARTIDO COLORADO	VICTOR JOSE LOPEZ RIVAS	5.567.777
10	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	MARIO ADRIAN VARGAS VELAZQUEZ	4.532.763
11	PARTIDO COLORADO	ROSALBA INSAURRALDE TORRES	1.855.853
12	PARTIDO COLORADO	FERNANDO ASUNCION PIÑANEZ RIVEROS	3.721.541

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	DIEGO GERARDO ROJAS CUEVAS	4.003.720
2	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	AGATA CRISTEL PONT AGUILERA	3.808.510
3	PARTIDO COLORADO	RAUL ARMANDO RAMIREZ GAONA	1.036.815
4	PARTIDO COLORADO	JORGE LUIS GIRETT SANABRIA	1.708.090
5	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	FELICIANO OLMEDO GONZALEZ	4.559.546
6	PARTIDO COLORADO	NOELIA FERREIRA GONZALEZ	3.431.928
7	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	SIRILO ALBERTO GALEANO ESTIGARRIBIA	1.309.368
8	PARTIDO COLORADO	JOSE ARNALDO ROJAS BOGADO	2.195.440
9	PARTIDO COLORADO	FABIO ANTONIO FRANCO MERCADO	3.524.491
10	ALIANZA EUSEBIO AYALA EN ALIANZA PARA TODOS	EMILIO OVIDIO ZARAGOZA MEDINA	2.920.626
11	PARTIDO COLORADO	RODRIGO ORTIZ IRALA	6.197.348
12	PARTIDO COLORADO	IBAN JUAN RUBEN MEDINA BENITEZ	3.763.776

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez Elect

Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **EUSEBIO AYALA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez El

Actua

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 61 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ISLA PUCU, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de ISLA PUCU, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL TRIBUNAL CAPITAL 2ª SALA

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de ISLA PUCU, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.828
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2.187
	Votos en Blanco :	66
	Votos Nulos :	5
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	4.086
	Porcentaje de participación:	62,81%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL 2ª SALA CAPITAL

Ante mí

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 61 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de ISLA PUCU, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **LILIAN STACY LOPEZ LOPEZ** con C.I. Nº **6.646.838** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **ISLA PUCU**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Abg. Ariel
Juez Electoral de la C

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 62 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ISLA PUCU a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección. la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

Abg. María Belén Escobar Jadlal

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.862
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2.168
	Votos en Blanco :	51
	Votos Nulos :	5
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	4.086
	Porcentaje Participación :	62,81 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
3	428
1	415
2	333
4	214
6	169
7	135
5	91
8	54
9	23
Total :	1.862

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
3	427
1	353
2	326
7	277
4	223
5	197
6	195
8	168
9	2
Total :	2.168

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	4
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 62 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de ISLA PUCU ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de ISLA PUCU ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DIEGO ARMANDO GONZALEZ QUIÑONEZ	4.865.829
2	PARTIDO COLORADO	DIEGO RAMON PAREDES GONZALEZ	5.547.880
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUCAS DANIEL AQUINO AYALA	4.014.643
4	PARTIDO COLORADO	JOSE ASUNCION GONZALEZ	3.514.377
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARIA ROQUE BAREIRO DE ROBLES	1.861.676
6	PARTIDO COLORADO	JUAN AMADO OVELAR FRETES	1.667.277
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LETICIA IGLESIA COLMAN	5.606.542
8	PARTIDO COLORADO	JORGE ALBERTO AYALA SALDIVAR	1.762.605
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ELENO RAMON RUIZ DIAZ DIAZ	1.414.706

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ALDO IGLESIAS AÑAZCO	5.046.397
2	PARTIDO COLORADO	LORENZO MARTIN MEZA RUIZ DIAZ	1.973.881
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NATALIA ANAHI SAGUIER ZARATE	4.676.513
4	PARTIDO COLORADO	LAURA RAQUEL MARTINEZ GALEANO	1.244.936
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	EDGAR CACERES	1.554.543
6	PARTIDO COLORADO	CARLOS ROBERTO GONZALEZ LEITE	3.629.794
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CINTHIA ELIANA DEL PUERTO GARCIA	3.235.047
8	PARTIDO COLORADO	CARLOS ANTONIO DAVALOS MEZA	4.162.962
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	VIVIANA RAQUEL LOPEZ SANDOVAL	3.002.462

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ISLA PUCU** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Ab
Juez

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 63 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de TOBATI, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de TOBATI, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

Abg. Ar
Juez Electoral

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de TOBATI, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	8.613
2	ALIANZA UNIDOS POR TOBATI	4.066
	Votos en Blanco :	509
	Votos Nulos :	28
	Votos no válidos(sin acta) :	1
	Suma Total de Votos :	13.217
	Porcentaje de participación:	61,45%

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral * 2ª SALA

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Arie
Juez Electoral de la C

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 63 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de TOBATI, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **LUIS OSMAR FERREIRA** con C.I. Nº **3.996.953** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **TOBATI**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Ante mi:

Abg. Arie
Juez Electoral de

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 64 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de TOBATI a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección y supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 dejo establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

taldo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

CONSIDERANDO

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96 -

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	8.182
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3.774
9	PARTIDO ENCUENTRO NACIONAL	197
15	PARTIDO NACIONAL UNAMONOS	676
123	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	125
	Votos en Blanco :	234
	Votos Nulos :	28
	Votos No válidos(sin acta) :	1
	Suma Total de Votos :	13.217
	Porcentaje Participación :	61,45 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	1.228
2	1.132
3	1.130
7	964
4	880
5	514
6	509
9	488
8	433
11	334
10	329
12	241
Total :	8.182

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
1	995
2	494
3	483
5	430
4	374
6	291
7	267
8	128
9	113
11	91
10	81
12	27
Total :	3.774

Votos Preferentes Lista 9

Opcion	Votos
1	39
4	28
8	22
2	21
7	18
6	17
9	15
5	14
12	8
3	7
10	4
11	4
Total :	197

Votos Preferentes Lista 15

Opcion	Votos
4	177
2	148
1	93
8	80
6	54
9	46
5	27
3	16
7	16
12	9
10	6
11	4
Total :	676

Votos Preferentes Lista 123

Opcion	Votos
1	56
2	19
3	13
4	10
6	6
7	6
9	6
12	4
11	2
5	1
8	1
10	1
Total :	125

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Capital
2ª SALA

Abogada Judicial

Abogada
Juez

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	8
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 64 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de TOBATI ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de TOBATI ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	NAZARIO TOMAS ROJAS RODI	4.801.144
2	PARTIDO COLORADO	RICARDO DANIEL PIÑANEZ SALDIVAR	4.301.974
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DAN ALBERTO GONZALEZ VERA	2.225.413
4	PARTIDO COLORADO	HUGO ALBERTO SALVIONI GALEANO	4.350.311
5	PARTIDO COLORADO	DAVID LUVENCIO BURGOS INSAURRALDE	4.444.092
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ	1.651.250
7	PARTIDO COLORADO	ANA ANDREA LUGO DE LEITE	813.117
8	PARTIDO COLORADO	ELIO NUÑEZ ROJAS	2.853.821
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JULIA MABEL CARDOZO VERA	3.540.502
10	PARTIDO COLORADO	ARNILDO VERA ZARACHO	2.045.664
11	PARTIDO COLORADO	JULIO CESAR CABRERA CABRERA	5.637.572
12	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	PABLA CECILIA UGARTE BENITEZ	4.993.910

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	WILSON RENE MACCHI LOPPACHER	4.853.873
2	PARTIDO COLORADO	RAUL VERA CABAÑAS	2.318.758
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BENJAMIN GAYOSO GONZALEZ	2.134.869
4	PARTIDO COLORADO	ELVIS IGNACIO RODRIGUEZ AGUILAR	3.253.976
5	PARTIDO COLORADO	VICTOR DANIEL LEITE FERREIRA	4.699.694
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	SILVINO FERREIRA DIAZ	1.983.015
7	PARTIDO COLORADO	SALVADOR ZORRILLA PAEZ	1.224.855
8	PARTIDO COLORADO	MIRTHA BRIGIDA VERA DE AYALA	544.301
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GILBERTO RAMON MARTINEZ CARDOZO	4.075.781
10	PARTIDO COLORADO	DIONICIA ROTELA CABRIZA	2.985.283
11	PARTIDO COLORADO	CRISTTIAN ALCIDES NUÑEZ PAREDES	2.070.747
12	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOSE MARIA ARRIOLA GUILLEN	3.221.711

Abg.
Juez

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **TOBATI** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral C

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Abg.
Juez Elect

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 65 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de SAN BERNARDINO, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de SAN BERNARDINO, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de SAN BERNARDINO, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.186
2	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	3.536
3	MOVIMIENTO SAN BER QUERIDO	162
123	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	448
	Votos en Blanco :	259
	Votos Nulos :	27
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	8.618
	Porcentaje de participación:	74,49%

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Abg. Ariel Za
Juez Electoral de la Capit

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 65 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de SAN BERNARDINO, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **EMIGDIO FERNANDO RUIZ DIAZ OJEDA** con C.I. Nº **2.978.538** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **SAN BERNARDINO**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * 2ª SALA * Tribunal Electoral Capital

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Ab
Juez

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

SY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 66 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de SAN BERNARDINO a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.574
2	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	2.420
3	MOVIMIENTO SAN BER QUERIDO	234
6	PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES	61
7	PARTIDO UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS	353
15	PARTIDO NACIONAL UNAMONOS	68
123	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	704
	Votos en Blanco :	177
	Votos Nulos :	27
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	8.618
	Porcentaje Participación :	74,49 %

Abg. A
Juez Electo

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	568
4	528
5	444
6	440
10	438
9	398
3	391
11	390
2	376
8	279
7	189
12	133
Total :	4.574

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
1	485
3	402
5	319
4	289
2	262
6	204
7	185
10	117
8	68
12	63
9	24
11	2
Total :	2.420

Votos Preferentes Lista 3

Opcion	Votos
1	95
3	58
7	19
2	18
4	12
12	8
5	6
6	6
8	5
11	3
9	2
10	2
Total :	234

Votos Preferentes Lista 6

Opcion	Votos
1	25
6	9
4	5
2	4
3	4
7	4
8	3
9	3
11	2
10	1
12	1
5	0
Total :	61

Votos Preferentes Lista 7

Opcion	Votos
1	228
7	28
2	22
3	22
11	14
8	13
4	9
9	5
5	3
6	3
10	3
12	3
Total :	353

Votos Preferentes Lista 15

Opcion	Votos
1	22
6	22
2	5
10	5
4	3
5	3
7	2
9	2
11	2
3	1
12	1
8	0
Total :	68

Votos Preferentes Lista 123

Opcion	Votos
5	258
2	187
3	53
11	34
12	31
4	30
8	26
7	22
1	19
10	17
9	16
6	11
Total :	704

JUSTICIA ELECTORAL 2ª SALA Tribunal Electoral Capital

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	7
2	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	4
123	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	1

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Al
Jue

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 66 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de SAN BERNARDINO ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de SAN BERNARDINO ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral * 2ª SALA

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	EDUARDO SEBASTIAN PATTENDER CHENA	3.883.203
2	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	FRANCISCO AGUILAR RIOS	1.405.108
3	PARTIDO COLORADO	IGOR RAMON PAIVA AQUINO	4.784.117
4	PARTIDO COLORADO	OSCAR RENE VALDEZ MARTINEZ	3.640.945
5	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	JULIAN AGUILAR RIOS	1.819.716
6	PARTIDO COLORADO	BENICIO RODRIGO AGUERO VILLALBA	5.312.080
7	PARTIDO COLORADO	DANILO JAVIER FLEITAS SALDIVAR	4.450.823
8	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	JOSE JUVENAL ZARATE IRALA	3.289.626
9	PARTIDO COLORADO	ENRIQUE FELICIANO DIAZ RIVEROS	4.329.532
10	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	PABLINO VERA AVALOS	2.307.183
11	PARTIDO COLORADO	CARMEN RAMONA FERNANDEZ SOTO	3.599.037
12	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	TITO VIDAL AMARILLA ENCINA	3.398.478

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	JULIO RAMON SALAZAR VALLEJOS	1.476.876
2	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA	651.544
3	PARTIDO COLORADO	JAVIER EDISON AGUERO RUIZ	2.957.359
4	PARTIDO COLORADO	RAIMUNDO RAMON FLEITAS SALDIVAR	4.450.838
5	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	CARLOS GABRIEL DUARTE CIOTTI	442.640
6	PARTIDO COLORADO	JAZMIN ARACELI CUEVAS ROJAS	4.922.588
7	PARTIDO COLORADO	LUIS ANTONIO ROJAS	1.819.746
8	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	HECTOR RAFAEL CASTILLO RUIZ DIAZ	2.969.529
9	PARTIDO COLORADO	GLORIA ELIZABETH CANDIA	4.545.888
10	PARTIDO YO CREO CONCIENCIA DEMOCRATICA NACIONAL	ATILIO VERA AVALOS	3.756.121
11	PARTIDO COLORADO	CARLOS MANUEL PAIVA SOTO	4.450.797
12	ALIANZA UNIDOS POR SAN BERNARDINO	ALCIDES EDUARDO FRANCO ROJAS	5.034.001

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN BERNARDINO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR,** registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Tribunal de Apelación Electoral Capital - 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 67 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de LOMA GRANDE, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de LOMA GRANDE, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de la Capital 2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de LOMA GRANDE, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.223
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.719
	Votos en Blanco :	97
	Votos Nulos :	25
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	4.064
	Porcentaje de participación:	79,36%

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ari
Juez Electoral d

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

58

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 67 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de LOMA GRANDE, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **ZACARIAS ERNESTO VERA CARDENAS** con C.I. Nº **622.369** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **LOMA GRANDE**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**.-

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Ante mi:

Abi
Juez

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 68 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de LOMA GRANDE a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política...".-

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL 2ª SALA

Nadia Belotto
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.394
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.591
	Votos en Blanco :	54
	Votos Nulos :	25
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	4.064
	Porcentaje Participación :	79,36 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	553
2	329
3	289
6	286
4	247
7	237
5	217
8	177
9	59
Total :	2.394

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
2	292
6	243
3	239
1	222
8	203
7	198
5	181
9	7
4	6
Total :	1.591

Abg. Nadia Belotto
Aduana Judicial

JUSTICIA ELECTORAL TRIBUNAL DE LA CAPITAL 2ª SALA

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	6
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 68 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de LOMA GRANDE ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de LOMA GRANDE ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	SELENE ALESSANDRA JIMENEZ VON KREITMAYR	4.866.270
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CHRISTIAN MANUEL ESPINOLA RAMIREZ	4.010.846
3	PARTIDO COLORADO	FRANCISCO GABRIEL GIMENEZ RIOS	2.134.345
4	PARTIDO COLORADO	CARLOS ANTONIO ESTIGARRIBIA CUENCA	3.921.215
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MIRTA LORENZA MENDEZ DE VERA	1.232.277
6	PARTIDO COLORADO	MARIA OLGA MELGAREJO SANABRIA	5.504.007
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FULVIO YNSFRAN FERREIRA	3.782.160
8	PARTIDO COLORADO	CARLOS ALBERTO CARDENAS FARIÑA	1.663.489
9	PARTIDO COLORADO	ENZO HERNAN CANDIA RAMIREZ	6.723.886

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	GONZALO ADRIAN ALCARAZ SALDIVAR	5.097.028
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ANGEL MARIA DUARTE CUBILLA	1.254.402
3	PARTIDO COLORADO	LUIS RAMON VERA RUIZ	5.848.194
4	PARTIDO COLORADO	JUAN CARLOS VALENZUELA RECALDE	4.581.009
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BLAS GILBERTO MELGAREJO VERA	768.019
6	PARTIDO COLORADO	RUTH NABILA CUBILLA VERA	7.979.452
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RICHART LEONARDO ORTIZ CANDIA	6.185.553
8	PARTIDO COLORADO	LUIS ERNESTO DAVID VERA IRALA	5.012.002
9	PARTIDO COLORADO	CARLOS GABRIEL ESTIGARRIBIA MENDOZA	5.017.654

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg
Juez Electoral de la Capital

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **LOMA GRANDE** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante m

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 69 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de MBOCAYATY DEL YHAGUY, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de MBOCAYATY DEL YHAGUY, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abog. Nadia Delgado
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de MBOCAYATY DEL YHAGUY, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	895
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.354
	Votos en Blanco :	58
	Votos Nulos :	5
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	2.312
	Porcentaje de participación:	58,18%

JUSTICIA ELECTORAL * 2ª SALA * Tribunal Electoral

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel
Juez Electoral de la

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 69 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de MBOCAYATY DEL YHAGUY, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO** con C.I. Nº **1.195.857** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Ante mi:

Abg
Juez E

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

64

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 70 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los Seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de MBOCAYATY DEL YHAGUY a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modific el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la jur unicipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral corres iente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemple la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital *

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031"

CONSIDERANDO

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	783
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.498
	Votos en Blanco :	26
	Votos Nulos :	5
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	2.312
	Porcentaje Participación :	58,18 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
2	258
1	244
3	230
4	30
6	9
9	6
7	4
8	2
5	0
Total :	783

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
3	230
7	226
1	205
8	202
9	192
5	180
4	120
6	94
2	49
Total :	1.498

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	3
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	6

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Abg. A
Juez Electoral

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto da la sentencia que sigue de inmediato.-

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal
2ª SALA
Electoral Capital

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 70 /2026

Asunción 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de MBOCAYATY DEL YHAGUY ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de MBOCAYATY DEL YHAGUY ,Departamento de CORDILLERA. a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JULIO CESAR RIOS ACUÑA	3.249.694
2	PARTIDO COLORADO	YONI FROILAN OVELAR CUENCA	2.664.799
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BERNARDO ROJAS TORRES	2.120.664
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NELZON DARIO AGUERO CANTERO	3.324.066
5	PARTIDO COLORADO	LUCILA VALENCIA RODRIGUEZ DE ARGUELLO	2.384.083
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DAPHNE JACQUELINE KENNEDY ACOSTA	4.079.740
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARCOS VILLAR URBIETA	4.452.078
8	PARTIDO COLORADO	CATALINA SOLEDAD VENEGA GUILLEN	3.737.663
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MIGUEL ANGEL FLORENTIN MARTINEZ	4.402.304

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CELSO RAMON PATIÑO	2.098.755
2	PARTIDO COLORADO	DIONISIO RODRIGUEZ AREVALOS	644.259
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUIS [illegible]RA MARTINEZ	1.081.567
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOEL ANTONIO MARTINEZ URBIETA	3.663.696
5	PARTIDO COLORADO	ABRAHAN DOMINGO ALVARENGA CARDOZO	1.195.889
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	TEOBALDO ROMERO	3.220.674
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	REINALDA MERCEDES MIRANDA DE ROJAS	3.263.923
8	PARTIDO COLORADO	MELANIO SANTA CRUZ YEGROS	1.224.960
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DIEGO JAVIER MARIN	4.079.802

Abg. Nadia Benítez
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel Zaragoza
Juez Electoral de la Capital 2do Turno

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **MBOCAYATY DEL YHAGUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª Sala

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR**, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante m

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel Zaragoza
Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 71 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de PIRIBEBUY, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de PIRIBEBUY, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Abg. Ar
Juez Electoral

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de PIRIBEBUY, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	9.017
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	6.344
	Votos en Blanco :	330
	Votos Nulos :	26
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	15.717
	Porcentaje de participación:	65,47%

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 71 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de PIRIBEBUY, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **RODOLFO ENMANUEL GINI ORUE** con C.I. Nº **2.460.399** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **PIRIBEBUY**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Ante mi:

Abg
Juez E

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 72 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de PIRIBEBUY a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

JUSTICIA ELECTORAL · TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL · 2ª SALA

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

Abg. Nadia Blootto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	9.345
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5.671
3	ALIANZA UNIDOS POR PIRIBEBUY	403
	Votos en Blanco :	272
	Votos Nulos :	26
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	15.717
	Porcentaje Participación :	65.47 %

JUSTICIA ELECTORAL · TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL · 2ª SALA

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1		Votos Preferentes Lista 2		Votos Preferentes Lista 3	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	1.473	8	764	3	115
3	1.342	2	762	1	92
4	1.033	3	727	4	86
6	880	7	622	2	33
9	801	5	618	9	15
10	758	1	595	12	14
2	724	4	513	7	13
7	614	10	370	10	11
5	597	11	240	11	9
11	544	6	222	5	7
8	394	9	214	8	7
12	185	12	24	6	1
Total :	9.345	Total :	5.671	Total :	403

Abg. Nadia Beldtio
Actuaria Judicial

Myriam Cristaldo

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	8
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL

Dr. Godofredo A. Fleitas V.
Vicepresidente

jg.
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 72 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de PIRIBEBUY ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de PIRIBEBUY ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	BLAS VIRGINIO DOMINGUEZ SANTACRUZ	3.226.496
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARIA MARGARITA GINI CRISTALDO	1.844.516
3	PARTIDO COLORADO	JUAN MANUEL ZALAZAR FERREIRA	4.609.526
4	PARTIDO COLORADO	DAVID ADRIANO BOGADO VILLALBA	2.164.190
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	SERGIO ARNALDO OJEDA NUÑEZ	3.691.525
6	PARTIDO COLORADO	JORGE MARTIN PEÑA ALBRIZZI	3.748.035
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARCOS AREVALOS RIVAS	4.506.826
8	PARTIDO COLORADO	VILMA CECILIA RIVAS DE ORREGO	1.086.821
9	PARTIDO COLORADO	PABLO LUIS NUÑEZ OLIVELLA	5.088.434
10	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BLAS RAUL VALENZUELA ROJAS	2.382.866
11	PARTIDO COLORADO	VIRGINIO ESTANISLAO ORTEGA LOPEZ	2.812.117
12	PARTIDO COLORADO	JORGE LUIS JARA CRISTALDO	1.086.829

JUSTICIA ELECTORAL · TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL · 2ª SALA

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	ROBERTO JUAN DE DIOS VILLAMAYOR GABAGLIO	933.910
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CESAR DANIEL ESPINOLA QUIÑONEZ	2.382.867
3	PARTIDO COLORADO	BLAS RODOLFO CABRAL PEREZ	874.882
4	PARTIDO COLORADO	OSMAR FLORENTINO AQUINO NUÑEZ	1.852.610
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RAMONA MARIA BARANDA ACOSTA	2.448.170
6	PARTIDO COLORADO	MARIA LOURDES JARA CRISTALDO	890.018
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CESAR RAFAEL NOTARIO CACERES	4.781.028
8	PARTIDO COLORADO	LIZ MARIELA SOSA BRITOS	5.068.175
9	PARTIDO COLORADO	HUGO EMILIO CABALLERO CHENA	3.614.699
10	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LAURA BEATRIZ CANO LESME	4.981.016
11	PARTIDO COLORADO	LUCINA PEREIRA ROJAS	4.373.026
12	PARTIDO COLORADO	MARIO RAMON ESCOBAR DUARTE	3.614.690

Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **PIRIBEBUY** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR,** registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Godofredo A. Fleitas
Vicepresidente

SALA
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 73 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de NUEVA COLOMBIA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de NUEVA COLOMBIA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Abg. Nadia Bolívar
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de NUEVA COLOMBIA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.872
2	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	1.539
	Votos en Blanco :	68
	Votos Nulos :	6
	Votos no válidos(sin acta) :	6
	Suma Total de Votos :	3.491
	Porcentaje de participación:	75,69%

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel
Juez Electoral de la

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. [illegible]
Actuaria Judicial

73

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 73 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de NUEVA COLOMBIA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **FRANCISCO JOSE SCHOLZ CUEVAS** con C.I. Nº **5.810.540** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **NUEVA COLOMBIA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez Ele

74

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 74 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de NUEVA COLOMBIA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 dejo establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª Sala

Abg. Nadia Belotto Pinocha
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.974
2	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	1.436
	Votos en Blanco :	69
	Votos Nulos :	6
	Votos No válidos(sin acta) :	6
	Suma Total de Votos :	3.491
	Porcentaje Participación :	75,69 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
2	356
1	344
4	266
5	256
6	240
8	156
9	128
7	116
3	112
Total :	1.974

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
1	334
2	260
4	231
5	186
3	175
6	123
9	59
7	37
8	31
Total :	1.436

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Nadia Beldotto
Actuaria Judicial

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	5
2	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	4

Abg.
Juez Elec

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Fdo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
SALA
Electoral Capital

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. Wilfrido A. Fleitas V.
Presidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 74 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de NUEVA COLOMBIA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de NUEVA COLOMBIA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	ALAN TOVIAS GIMENEZ PINTO	5.362.054
2	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	HUGO FRANCISCO INSFRAN PAREDES	2.540.702
3	PARTIDO COLORADO	NANCY MAVEL ARANDA ESTIGARRIBIA	4.280.398
4	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	JUAN SIMON DIAZ SANTACRUZ	3.205.825
5	PARTIDO COLORADO	JUAN MARCIANO LOPEZ PALACIOS	5.234.395
6	PARTIDO COLORADO	ANIBAL MAURO CABRERA FALCON	1.166.347
7	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	EMILIO MANUEL ROMERO MARECO	4.081.475
8	PARTIDO COLORADO	GUSTAVO ADEL FRANCO SANABRIA	550.261
9	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	YESSICA LORENA LEDESMA INSFRAN	4.448.199

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	FERNANDO ADEL FRANCO TALAVERA	3.709.138
2	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	ENRIQUE LUCIANO ESCOBAR PEREIRA	3.863.188
3	PARTIDO COLORADO	CARLOS ROBERTO SANABRIA GOMEZ	2.361.891
4	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	MODESTO ROJAS GALEANO	1.175.349
5	PARTIDO COLORADO	AUGUSTO CABRERA LEDEZMA	1.740.743
6	PARTIDO COLORADO	EDITH VERONICA MARTINEZ DIAZ	3.940.477
7	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	ROSALIA JAZMIN DUARTE DIAZ	8.116.816
8	PARTIDO COLORADO	EUSTIANO ESPINOLA ALMIRON	3.528.411
9	ALIANZA JOAJU TAVA NUEVA COLOMBIA RAYHUHAVO	CLARO CORREA SILVA	4.901.071

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL ★ Tribunal ★ SALA ★ Electoral Capital

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **NUEVA COLOMBIA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Capital
2ª SALA

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. A
Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 75 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de SANTA ELENA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de SANTA ELENA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..."-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * 2ª SALA * Tribunal Electoral Capital

Abg. Nadia Belotto
Secretaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de SANTA ELENA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.056
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	977
	Votos en Blanco :	86
	Votos Nulos :	26
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	3.145
	Porcentaje de participación:	62,26%

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel
Juez Electoral de la C

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 75 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de SANTA ELENA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **CARLOS MAURICIO ALFONSO GALEANO** con C.I. Nº **3.803.519** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **SANTA ELENA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**.-

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.-
Juez Elec

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 76 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de SANTA ELENA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..."

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral C... 2ª SALA

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.187
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	864
	Votos en Blanco :	68
	Votos Nulos :	26
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	3.145
	Porcentaje Participación :	62,26 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	432
2	309
3	291
6	264
9	204
4	195
8	181
7	170
5	141
Total :	2.187

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
7	265
2	124
1	121
4	98
5	85
3	77
6	76
9	12
8	6
Total :	864

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	7
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2

Abg.
Juez Ele

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

do

80

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026 - 2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

JUSTICIA ELECTORAL
SALA
Electoral Capital

Ante

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel Zaragoza
Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

Vicepresidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 76 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de SANTA ELENA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de SANTA ELENA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	JAIRO JOSUE TORRES VERA	4.746.942
2	PARTIDO COLORADO	ARISTIDES RAMON OSORIO JARA	1.730.641
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CESAR AGUSTIN BALBUENA CACERES	712.879
4	PARTIDO COLORADO	GILDA RAMONA BENITEZ DE AGUILERA	772.004
5	PARTIDO COLORADO	RAMON PERALTA CAÑETE	1.757.306
6	PARTIDO COLORADO	PEDRO IGNACIO LEZCANO BAEZ	3.825.839
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JULIO ALBERTO AGUILERA FRANCO	2.420.861
8	PARTIDO COLORADO	DENIS ALBERTO GIMENEZ ROLON	1.692.634
9	PARTIDO COLORADO	SANDRA ADRIANA CANTERO MARIN	5.385.196

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	VICTOR RIGOBERTO BALBUENA GONZALEZ	2.324.632
2	PARTIDO COLORADO	CARLOS ELENO BAEZ CANTERO	1.177.815
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	EUGENIO DELVALLE CORONEL	332.056
4	PARTIDO COLORADO	DANIEL ANTONIO VERA BALBUENA	5.135.607
5	PARTIDO COLORADO	JOHANA SOLEDAD GRISSETTI BRITOS	5.911.089
6	PARTIDO COLORADO	KHARLA MONSERRAT BAEZ SILGUERO	5.212.923
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ELVA GONZALEZ DE VILLAGRA	952.372
8	PARTIDO COLORADO	HUGO RICARDO BAEZ	3.916.466
9	PARTIDO COLORADO	ELIZABET GAVILAN RAMIREZ	3.522.651

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SANTA ELENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Abg
Juez E

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 77 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ITACURUBI DE LA CORDILLERA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de ITACURUBI DE LA CORDILLERA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." .-

QUE en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de ITACURUBI DE LA CORDILLERA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.541
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2.928
	Votos en Blanco :	220
	Votos Nulos :	11
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	6.700
	Porcentaje de participación:	70,83%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ari
Juez Electoral d

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 77 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de ITACURUBI DE LA CORDILLERA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **JOSE EMANUEL VELAZQUEZ LEGUIZAMON** con C.I. Nº **3.914.237** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal Electoral
2ª Sala

Ante mi:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ar
Juez Electoral

Actuar

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 78 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de ITACURUBI DE LA CORDILLERA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.534
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2.580
123	ALIANZA UNIDOS POR ITACURUBI DE LA CORDILLERA	433
	Votos en Blanco :	142
	Votos Nulos :	11
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	6.700
	Porcentaje Participación :	70,83 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	713
2	559
4	477
3	465
8	294
7	278
5	273
9	255
6	220
Total :	3.534

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
6	448
1	368
3	368
5	345
4	334
2	315
7	298
8	63
9	41
Total :	2.580

Votos Preferentes Lista 123

Opcion	Votos
2	135
1	115
3	47
4	34
7	30
5	26
6	22
8	12
9	12
Total :	433

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	5
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

Con lo que se dió por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 70 **/2026.-**

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de ITACURUBI DE LA CORDILLERA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de ITACURUBI DE LA CORDILLERA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	GABRIEL AGUILERA TORALES	3.178.765
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ROLANDO MENDOZA GARAY	4.085.417
3	PARTIDO COLORADO	VILMA VERONICA BURGOS ESPINOLA	3.690.545
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GABRIELA GUADALUPE FLECHA GODOY	6.858.911
5	PARTIDO COLORADO	LUIS FERNANDO CABALLERO BENITEZ	1.167.385
6	PARTIDO COLORADO	CARLOS SANTOS MAGGI RAMOS	4.582.535
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DEYSI DAIHANA RAMIREZ ALONSO	5.880.794
8	PARTIDO COLORADO	VICTOR MARCELO JIMENEZ GONZALEZ	4.382.350
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	PEDRO MILCIADES PEREZ VELAZQUEZ	4.632.445

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	MARIA ALEXANDRA CRISTALDO DE MARECO	1.167.093
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOSE GIL CRISTALDO BENITEZ	1.195.375
3	PARTIDO COLORADO	MARCELO OSMAR CUBILLA FLORENTIN	3.464.320
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	VICTOR HIGINIO CUBILLA GAONA	2.224.211
5	PARTIDO COLORADO	JOSE ENMANUEL ROTELA AMARILLA	5.724.778
6	PARTIDO COLORADO	MIGUEL ANGEL MORINIGO MIERES	2.014.296
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JUAN CARLOS GODOY BAEZ	2.410.160
8	PARTIDO COLORADO	GISELLE ROTELA BENITEZ	5.461.341
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MILENE ANAHI RAMIREZ ALONSO	5.880.796

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **ITACURUBI DE LA CORDILLERA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 79 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de SAN JOSE OBRERO, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de SAN JOSE OBRERO, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de refererncia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de SAN JOSE OBRERO, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.124
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.125
	Votos en Blanco :	37
	Votos Nulos :	1
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	2.287
	Porcentaje de participación:	59,90%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ari
Juez Electoral di

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 79 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de SAN JOSE OBRERO, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **PABLO CESAR CORONEL SANABRIA** con C.I. Nº **2.035.764** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **SAN JOSE OBRERO**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral

Ante mi:

Abg.
Juez Elec

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

88

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 80 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de SAN JOSE OBRERO a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.080
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.189
40	PARTIDO POPULAR TEKOJOJA	1
	Votos en Blanco :	16
	Votos Nulos :	1
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	2.287
	Porcentaje Participación :	59,90 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1		Votos Preferentes Lista 2		Votos Preferentes Lista 40	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	208	1	214	5	1
8	159	7	165	1	0
4	153	3	156	2	0
7	132	4	149	3	0
6	113	6	145	4	0
5	102	5	120	6	0
3	94	8	109	7	0
2	91	2	95	8	0
9	28	9	36	9	0
Total :	1.080	Total :	1.189	Total :	1

Abog. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	4
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
ª SALA
Electoral Capital

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg.
Juez Elec

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 80 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de SAN JOSE OBRERO ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de SAN JOSE OBRERO ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	PABLO LUIS MORALES GALEANO	3.751.866
2	PARTIDO COLORADO	ERICO RAMON LOPEZ FRANCO	3.496.458
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	PEDRO RAMON BERNAL QUIÑONEZ	2.955.469
4	PARTIDO COLORADO	ESTANISLAO ZAPATA QUINTANA	1.077.229
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NIDIA VILLALBA LOPEZ	3.447.861
6	PARTIDO COLORADO	DAVID ARNALDO BENITEZ BOGADO	1.962.818
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	AMADA NOEMI MALDONADO LESME	3.916.641
8	PARTIDO COLORADO	MAXIMINO RODRIGUEZ SILGUERO	2.304.987
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BENARDO MORALES TROCHE	5.582.555

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RICARDO RIQUELME RIVEROS	6.037.398
2	PARTIDO COLORADO	NORMA CONCEPCION YAMBAY DE FLECHA	1.170.484
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARIA CELSA VELAZQUEZ DE SOSA	1.572.160
4	PARTIDO COLORADO	PEDRO REGALADO FRANCO RODRIGUEZ	1.277.043
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BRIAN AGUERO ESTIGARRIBIA	5.882.083
6	PARTIDO COLORADO	JOSE ASUNCION ACOSTA SALDIVAR	3.010.471
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JORGE CORONEL TORRES	5.711.633
8	PARTIDO COLORADO	VICTOR DANIEL FARIÑA SAENZ	2.521.285
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JORGE ISMAEL LESME VALLEJOS	6.243.101

Abg. Nadia Brotto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **SAN JOSE OBRERO** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 81 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de JUAN DE MENA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de JUAN DE MENA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel Zaragoza
Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de JUAN DE MENA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.998
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.903
	Votos en Blanco :	52
	Votos Nulos :	35
	Votos no válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	3.988
	Porcentaje de participación:	65,00%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel Zarag
Juez Electoral de la Capital 2

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

2ª SALA
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 81 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de JUAN DE MENA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **ALFREDO SALDIVAR FRANCO** con C.I. Nº **2.284.903** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **JUAN DE MENA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Abg.
Juez Elect

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 82 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de JUAN DE MENA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.030
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.823
40	PARTIDO POPULAR TEKOJOJA	64
	Votos en Blanco :	36
	Votos Nulos :	35
	Votos No válidos(sin acta) :	0
	Suma Total de Votos :	3.988
	Porcentaje Participación :	65,00 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1

Opcion	Votos
1	462
8	326
2	262
7	245
3	242
4	214
5	136
9	132
6	11
Total :	2.030

Votos Preferentes Lista 2

Opcion	Votos
4	346
2	256
1	238
3	238
9	212
8	146
5	141
7	139
6	107
Total :	1.823

Votos Preferentes Lista 40

Opcion	Votos
1	48
2	4
3	3
7	3
4	2
5	2
6	2
8	0
9	0
Total :	64

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	5
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4

JUSTICIA ELECTORAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel Zaragoza
Juez Electoral de la Capital 2do. Turno

Tribunal Electoral

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 02 /2026.-

Asunción, 6 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de JUAN DE MENA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de JUAN DE MENA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	CLAUDINO VILLALBA BARRIENTO	4.432.147
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ARNALDO RAFAEL GABILAN CENTURION	3.750.220
3	PARTIDO COLORADO	CARLOS CONCEPCION BENEGAS OVIEDO	3.816.384
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ADRIAN VICTORIANO VILLALBA ROLON	4.447.010
5	PARTIDO COLORADO	ALFREDO BARUA LOPEZ	5.583.085
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ADELIO ANASTACIO FERREIRA ORTIZ	2.863.352
7	PARTIDO COLORADO	GLADYS OZORIO ACUÑA	4.138.252
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RAMON ADALBERTO DELVALLE BENEGAS	4.767.543
9	PARTIDO COLORADO	PEDRO ANTONIO FRANCO BENITEZ	3.580.485

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	FANNY LARIZA LOPEZ MONGES	1.835.608
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CELSO TORRES BARRIENTOS	3.898.380
3	PARTIDO COLORADO	LIZ CAROLINA FERREIRA TORRES	5.170.071
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CARLOS NEMECIO CACERES GAVILAN	2.000.925
5	PARTIDO COLORADO	OSVALDO RAMON AMARILLA	4.447.018
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DOROTEA ESCOBAR COLMAN	1.304.870
7	PARTIDO COLORADO	NEMESIO DARIO MEDINA BENITEZ	1.569.896
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	SILVIO ADOLFO OVIEDO MIRANDA	3.313.103
9	PARTIDO COLORADO	CARLOS RAUL MENDOZA VERA	7.502.306

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

A
Juez Electoral de la Cap

TRIBUNAL ELECTORAL 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **JUAN DE MENA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ariel
Juez Electoral de la Capital 20

Tribunal Electoral Capital
2ª SALA

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 83 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez** y **Dr. Fernando Ariel Zaragoza**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de VALENZUELA, a objeto de la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 78/2025**, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución **T.S.J.E Nº 166/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025 en su parte resolutiva dispone: "... **CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional en el distrito de VALENZUELA, Departamento de CORDILLERA que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 3 de octubre de 2026, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, **en la elección de Intendente Municipal** a realizarse el **domingo 4 de octubre de 2026**".-

QUE, el **Art. 167** de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el **Art. 273** de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el **Art.253 de la Ley Nº 834/96** prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores...".-

Y en la presente elección, el mandato del Intendente Municipal, corresponde al período Municipal 2026 - 2031.-

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Ar...
Juez Electoral de la Capital 20...

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el Distrito de VALENZUELA, en un porcentaje mayor al establecido en el **Art. 239 de la Ley Nº 834/96**.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 15 inc.d) de la Ley 635/95** que establece: "**Competencia** (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los **Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral**, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.185
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.083
50	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	2.439
	Votos en Blanco :	55
	Votos Nulos :	24
	Votos no válidos(sin acta) :	2
	Suma Total de Votos :	4.788
	Porcentaje de participación:	71,37%

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Ariel Zara
Juez Electoral de la Capital

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

TSJE * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

Abg. Na
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031 ".-

SENTENCIA Nº 83 /2026.-

Asunción, 7 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de VALENZUELA, Departamento de CORDILLERA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **RODRIGO ALFREDO KIRCHHOFER GONZALEZ** con C.I. Nº **2.413.317** de **MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **VALENZUELA**, DEPARTAMENTO **CORDILLERA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Tribunal Electoral Capital

Ante mi:

Abg. Ari
Juez Electoral

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 84 /2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de octubre, del año dos mil veintiseis, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Concepción Cristaldo Caballero, Dr. Godofredo Alfonso Fleitas Valdez y Dr. Fernando Ariel Zaragoza,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 4 de octubre pasado en el Distrito de VALENZUELA a objeto de resolver la proclamación de los Miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 78/2025, de fecha 15 de junio de 2025 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 5 de octubre y 23 de octubre de 2026.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 167/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 166/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2026-2031.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará tambien para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." .-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral Capital * 2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 4 de octubre de 2026, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.544
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.027
50	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	2.123
	Votos en Blanco :	68
	Votos Nulos :	24
	Votos No válidos(sin acta) :	2
	Suma Total de Votos :	4.788
	Porcentaje Participación :	71,37 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes Lista 1		Votos Preferentes Lista 2		Votos Preferentes Lista 50	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	308	1	476	3	421
2	255	2	162	2	320
4	245	6	104	6	293
3	214	3	103	4	263
5	207	5	52	5	245
6	198	8	43	7	241
7	96	9	41	1	178
8	16	4	40	8	94
9	5	7	6	9	68
Total :	1.544	Total :	1.027	Total :	2.123

Abg. Nadia Bello
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
2ª SALA
Tribunal Electoral Capital

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	3
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2
50	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	4

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

SENTENCIA Nº 84 /2026.-

Asunción, 7 de octubre de 2026.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de VALENZUELA ,Departamento de CORDILLERA, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de VALENZUELA ,Departamento de CORDILLERA, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	LILIAN MARLENE ESPINOLA	4.224.297
2	PARTIDO COLORADO	JESSICA RAMONA FLECHA SANCHEZ	7.124.636
3	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	ALFONZO FLECHA TORRES	1.942.715
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	EDITH CONCEPCION FERNANDEZ YEGROS	2.514.161
5	PARTIDO COLORADO	NESTOR GERALDINO CANTERO OJEDA	1.972.178
6	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	NELLY CORINA VAZQUEZ ESPINOLA	3.858.917
7	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	FEDERICO MARTINEZ VILLALBA	4.788.573
8	PARTIDO COLORADO	CARLOS ALBERTO CANTERO	1.549.893
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CATALINO OSCAR BARRIOS CRISTALDO	1.286.738

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	ABUNDIO FLECHA ALVES	3.770.232
2	PARTIDO COLORADO	PEDRO LLAMAS LOPEZ	863.508
3	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	NILDA FLECHA LLAMAS	4.451.714
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	OSCAR RAFAEL ZARZA	1.662.469
5	PARTIDO COLORADO	PABLO DANIEL CANTERO MARTINEZ	5.018.460
6	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	SILVINA MARIA ESPINOLA DE LLANO	5.932.154
7	MOVIMIENTO TODOS POR VALENZUELA	OSCAR ANTONIO CHAVEZ ROMERO	5.047.406
8	PARTIDO COLORADO	APOLONIA FLECHA FLECHA	2.670.110
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	IVAN DARIO CHAVEZ OCAMPOS	7.121.104

Abg. Alejandra Soto
Actuaria Judicial

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg
Juez E

aldo

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Capital
2ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **VALENZUELA** del Departamento de **CORDILLERA** para el período 2026-2031".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2026-2031, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Abg. Nadia Belotto
Actuaria Judicial